



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL ARMENIA

ACTA DE JUSTIFICACION MODIFICACION No 001

ACEPTACION DE OFERTA	No. 030-CENACARMENIA-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25/06/2026
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	MODULARES ELYOS SAS NIT No 900.142.340-3
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR CASTIBLANCO RINCON CC No 11.450.900
VALOR	NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$95.838.150,00)
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES DESTINADOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC8, BAACA8 Y BIAYA22
PLAZO INICIAL	30 días calendario
PRORROGA	Hasta el 30/08/2026
SUPERVISOR	TE. SILVANA MONTANCHEZ MONTENEGRO
CDP	3926 de fecha 2026/01/27
REGISTRO PRESUPUESTAL	64826 de fecha 2026/06/25
POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO,	14-44-101265907
EXPEDIDA POR	Seguros del Estado

En Armenia Quindío, en la oficina de contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, se reunieron, el señor **OSCAR CASTIBLANCO RINCON CC No 11.450.900**, en calidad de representante legal de la firma **MODULARES ELYOS SAS NIT No 900.142.340-3**, como contratista y la señorita **TE. SILVANA MONTANCHEZ MONTENEGRO** en calidad de Supervisora, con el fin de suscribir la presente acta de justificación de modificación No 001 a la Aceptación de Oferta No **030-CENACARM-2026**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Que se suscribió **LA ACEPTACION DE OFERTA No 030-CENACARM-202**, mediante la plataforma del SECOP II

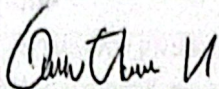
- 2) Que dicho contrato se suscribe por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$95.838.150,00)**
- 3) Que el plazo de ejecución inicial se pactó por 30 días calendario.
- 4) Que el contratista mediante oficio de 14 de julio d 2026, solicita la prórroga hasta el día teniendo como fundamento situaciones presentadas que afectan directamente la fabricación y oportuna entrega, esto debido a la escases del material MADECOR, color cedro por parte de sus proveedores.
- 5) Que mediante oficio **RAD 2026648022323723**: la supervisión da a conocer al Gerente del proyecto la solicitud de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 30 de agosto de 2026.
- 6) Que mediante oficio **RAD 2026648022324043**: El Gerente del proyecto solicita al ordenador del gasto autorice la modificación en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 30 de agosto de 2026.
- 7) Que la asesora económica de la Central Administrativa y Contable (**CENAC**) Regional Armenia determinó la viabilidad de la presente modificación, toda vez que las partes consideran conveniente prorrogar el negocio jurídico. Al respecto, se constató que la ampliación exclusiva del plazo de ejecución no afecta el equilibrio económico del contrato, por cuanto no configura una alteración grave e imprevisible de la ecuación contractual (costo-beneficio) que haga más onerosa la ejecución para alguna de las partes por causas no imputables a ella.
- 8) viabilidad Técnica: Que el comité técnico determinó la necesidad de ampliar el plazo inicialmente pactado para garantizar la correcta ejecución del objeto contratado. Al respecto, se constató que dicha prórroga no modifica las condiciones sustanciales señaladas en las condiciones de la invitación publica que sirvieron de base para la selección de la oferta ganadora, ni altera la naturaleza jurídica del contrato principal.
- 9) Viabilidad Jurídica: Que la Asesora Jurídica (o quien haga sus veces en la CENAC Regional Armenia) verificó la viabilidad legal de la presente prórroga, constatando que el contrato principal se encuentra plenamente vigente al momento de la suscripción de este instrumento. Así mismo, se determinó que la modificación no vulnera los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, por cuanto se encuentra debidamente motivada en razones de orden técnico ajenas a la voluntad de las partes y cumple con la solemnidad del acuerdo escrito, sin que implique una prórroga automática, sucesiva o indefinida, proscrita por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- 10) Competencia y Autorización del Ordenador del Gasto: Que el Director de la Central Administrativa y Contable (**CENAC**) Regional Armenia, en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del presente modificatorio en cumplimiento de los mandatos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Estas normas imponen a las entidades estatales la obligación de motivar debidamente cualquier alteración al contrato principal, garantizando el empleo eficiente de los recursos públicos y la consecución de los fines del Estado. Para sustentar jurídicamente esta decisión, se tienen en cuenta los siguientes precedentes: Precedente Constitucional: La Corte Constitucional, en Sentencia C-932 de 2007, señaló que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando resulte necesario para lograr su finalidad y realizar los fines estatales. En concordancia, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a la entidad para introducir modificaciones de común acuerdo o unilaterales, con el propósito de (...) "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata,

continua y adecuada prestación", velando siempre por el equilibrio económico del negocio jurídico. Precedente Administrativo: La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, precisó que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y (...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo".

- 11) Cumplimiento de Fines Estatales y Planificación Institucional: Que la suscripción de este instrumento modificador, el cual contiene la prórroga del plazo de ejecución, tiene como propósito fundamental la realización de los fines del Estado y la satisfacción efectiva de la necesidad del servicio público de seguridad y defensa. Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto por la Adenda No. 001 del 1C/2026, de conformidad con la proyección de la cuota de incorporación actualizada y atendiendo de manera estricta las órdenes de operaciones e instrucciones técnico-logísticas impartidas por el Departamento de Logística del Ejército Nacional, en concordancia con los mandatos consagrados en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993

La presente acta se firma en Armenia a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026

POR EL CONTRATISTA



MODULARES ELYOS SAS
NIT No 900.142.340-3
RL OSCAR CASTIBLANCO RINCON
CC No 11.450.900

POR LA ENTIDAD



TE. SILVANA MONTANCHEZ MONTENEGRO
Supervisora.